



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FINANCIERA RURAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. I-003/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado en términos del Art. 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

2010, Año de la Patria Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diez.-----

SE DA CUENTA, que el término de cinco días hábiles concedidos a la empresa **ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS, S.C.**, a través del **C. PABLO MOISÉS GARCÍA ZARAGOZA**, promovente de la Inconformidad mediante proveído de fecha ocho de junio del presente año, notificado el día nueve del mismo mes y año, previniéndolo para que exhibiera el original o copia certificada de la Escritura Pública con la que acreditara fehacientemente la personalidad con la que promueve, ya que únicamente agregó copias simples con su escrito inicial, así como para que exhibiera las copias simples de la Inconformidad, necesarias para correr traslado al tercero interesado y a la convocante, plazo que corrió del día diez al dieciséis de junio de 2010.-----

Así mismo, **se hace constar** que después de una búsqueda exhaustiva, tanto en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural, como en la que corresponde al Área de Responsabilidades del mismo; se encontró que no existe documentación ni promoción alguna que hubiere sido presentada por la empresa **ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS, S.C.**, y que por ende se encuentre pendiente de acordar, con la que se acredite que se haya dado cumplimiento a la omisión en la presentación de las documentales motivo de la prevención que le fuera notificada al promovente mediante el Oficio número **06/565/AR-136/2010** de fecha ocho de junio de 2010, notificado personalmente el nueve del mismo mes y año al Licenciado Benicio Corona Ramírez, autorizado para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tales efectos.-----

En virtud de lo anterior, esta Autoridad con fundamento en los artículos 14, 16 primer párrafo, 134, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, 37, fracciones VIII, XII y XVI, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 2 fracciones II, IV y VII; 11, 26, fracción II, 28, fracción I, 65, fracción II, 66, fracción I, y antepenúltimo y penúltimo párrafos del mismo artículo, 69, fracción I inciso e) y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 apartado D), y penúltimo párrafo de dicho artículo, 76, segundo párrafo, 80, fracción I, numerales 4 y 6, así como el 82 párrafo primero, todos ellos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; 51 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dos, reformada y publicada en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FINANCIERA RURAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXP. I-003/2010

el Diario Oficial de la Federación el primero de agosto de dos mil cinco, y 63 del Estatuto Orgánico de la Financiera Rural, reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil nueve, procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de que la empresa **ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS, S.C.**, ni persona que legalmente la represente, desahogara en tiempo y forma lo solicitado por esta autoridad mediante acuerdo de prevención de fecha ocho de junio de 2010, notificado a través del Oficio No. **06/565/AR-136/2010**, el siguiente nueve del mismo mes y año, se tiene por precluido su derecho para desahogar la prevención a que se refiere dicho Acuerdo, ya que los cinco días hábiles otorgados para tales efectos corrieron del día diez al dieciséis de junio del presente año, sin que esta autoridad administrativa haya recibido la documentación requerida al Inconforme, en atención a la prevención de mérito.-----

SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11, 26, fracción II, 28, fracción I, 65, fracción II y III, 66 y 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **SE DESECHA DE PLANO** el escrito inicial de Inconformidad intentada por la empresa **ZARAGOZA ROCHA Y ASOCIADOS, S.C.**, por conducto del **C. PABLO MOISÉS GARCÍA ZARAGOZA**, en virtud de no haber dado cumplimiento a la prevención dictada por esta autoridad tal como ha quedado señalado anteriormente, al no subsanar el promovente las omisiones en que incurrió al momento de presentar su escrito de Inconformidad.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento del promovente su derecho a impugnar el presente mediante el Recurso de Revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda, en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria al presente asunto.-----

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo personalmente al inconforme en términos de lo establecido por el artículo 69 fracción I inciso e) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Financiera Rural.-----


LIC. LUZ ANGÉLICA RAMÍREZ MEDINA